



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 451 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 12 NOV 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 011-2013-G.R.PUNO/GRDE-TBM, Resolución Directoral Nº 27-2013-GRP-DREM-PUNO/D, Resolución Directoral Nº 127-2013-GRP-DREM-PUNO/D, Opinión Legal Nº 366-2013-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 27-2013-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 31 de enero de 2013, se ha resuelto: "PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2013... SEGUNDO: Aprobar el Plan Anual de Fiscalización Minera en Seguridad y Salud Ocupacional 2013";

Que, mediante Informe Nº 028-2013-GR-DREM PUNO/DMA/D de fecha 31 de enero del 2013, la Dirección de Medio Ambiente de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha modificado el PLANEFA, considerando en su parte culminante que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente garantice el fortalecimiento de la fiscalización ambiental en la Región Puno;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 127-2013-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 14 de mayo del 2013, se ha resuelto: "PRIMERO: Modificar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2013";

Que, mediante Oficio Nº 882-2013-GRP-DREM-P/D el Director Regional de Energía y Minas ha solicitado la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional que ratifique la precitada Resolución Directoral Nº 27-2013-GRP-DREM-PUNO/D, así como la resolución que lo modifica, indicando que existe necesidad de que el PLANEFA sea aprobado por el máximo Titular de la Entidad;

Que, sobre la competencia en relación a la petición antes indicada, se debe manifestar que mediante Resolución Ministerial Nº 179-2005-MEM/DM de fecha 6 de abril del 2006, se ha transferido diversas funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional Puno, una de ellas: "Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de recursos mineros de la región con arreglo a ley. Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA)";

Que, por su parte, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53º establece que: "son funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 070-2010-OEFA/PCD se ha aprobado la Directiva Nº 03-2010-OEFA/PCD, Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, la misma que en su punto VIII letra c), establece que los titulares de las Entidades de Fiscalización Ambiental, encargarán a sus unidades orgánicas con competencias de evaluación, supervisión, fiscalización o sanción en materia ambiental y la formulación de su respectivo PLANEFA. Asimismo, en su punto iii) de la letra c) establece que: "El PLANEFA, luego de la publicación de la Ley de Presupuesto Fiscal del año siguiente, será aprobado mediante Resolución del titular de la Entidad y publicado en el Portal Institucional, dentro de los primeros treinta (30) días calendarios del año. iv) Las modificaciones al PLANEFA también deberán ser aprobadas por el Titular de la Entidad y publicadas en el Portal Institucional o en su defecto en el periódico mural institucional". Teniendo en cuenta el marco legal antes expuesto, el titular de la Entidad posee competencia funcional para aprobar el instrumento denominado PLANEFA, correspondiendo, por ende, ratificar los actos administrativos emitidos por la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las entidades de Fiscalización Ambiental de carácter regional; por lo que de conformidad a la transferencia de competencias, es facultad del Gobierno Regional Puno efectuar acciones de fiscalización ambiental en las actividades de pequeña minería y minería artesanal;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 451 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 12 NOV 2013



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución Directoral Nº 27-2013-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 31 de enero del 2013, que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2013, así como la Resolución Directoral Nº 127-2013-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 14 de mayo del 2013, que modifica el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico implementará las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Puno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

